



Auto	185
Radicado	05266 31 03 003 2019 00231 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Eduin de Jesús Agudelo Gutiérrez
Demandado (s)	Promotora y Proyectos Manantiales S.A.S
Asunto	Tiene notificado por aviso a codemandado y otros

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1. De acuerdo al memorial allegado el 29 de junio de 2022 por la parte demandante, se tiene notificado por aviso al litisconsorte necesario Sebastián Morales Castaño a partir del 17 de Junio de 2022 sin que allegara pronunciamiento alguno.

2. De otro lado, la sociedad demandada se notificó personalmente el 02 de diciembre de 2019, finalizando el termino de traslado sin que emitiera pronunciamiento al respecto.

3. Finalmente, para llevar a cabo la medida cautelar solicitada por la parte demandante con la presentación de la demanda, prestará caución por valor de \$156.000.000

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes, acredite el pago de la caución so pena de tenerse por desistida la caución- artículo 317 C.G.P.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb171af318da89dff6c117045a0a55083d87de09d68d1a05bc598b7cfe662dd**

Documento generado en 07/02/2024 04:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>